

GESTIÓN DE CONTROL

En el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan la gestión contralora, se describen los resultados relevantes de la gestión cumplida mediante actuaciones de control en el ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control Fiscal durante el año 2013, las cuales se practicaron bajo la modalidad de control posterior, con apego a la normativa legal y sublegal que rige a esta Institución para la presentación de actas de entrega en atención a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009, y la rendición del examen de cuentas, de acuerdo con los artículos 46 y 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-02-2011; así como en la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal; la verificación de los procedimientos de concursos públicos para la designación de las máximas autoridades en los órganos de control fiscal, y otras actuaciones con los pagos de emolumentos a las máximas autoridades. Los objetivos propuestos en las actuaciones incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

VERIFICACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

Se verificaron 19 actas de entrega practicadas en las unidades de auditoría interna de los Ministerios del Poder Popular para: la Salud (MPPS), el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG), la Agricultura y Tierras (MPPAT), el Ambiente (MPPA), la Alimentación (MPPA), Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), el Comercio (MPPC), la Comunicación y la Información (MPPCI), de Industrias (MPPI), Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), la Vicepresidencia Ejecutiva y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB).

Como producto de las verificaciones de las actas de entrega se determinó que éstas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto

cuantitativa como cuantitativamente, y respaldadas con la información y documentación de soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las NREOEAPOD. No obstante, se precisaron una serie de debilidades de control interno que se mencionan a continuación:

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron las siguientes fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control:

- En las UAI del MPPS, MPPTSS, MPPMIG, MPPAT, MPPA, MPPCTI, MPPC, MPPCI, la Vicepresidencia Ejecutiva y la CONGEFANB, se precisó que el personal contratado participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, esto contrario a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002.
- Las UAI del MPPCTI y el MPPI presentan debilidades de control interno en lo que respecta al lapso de suscripción y envío de las actas de entrega, según lo previsto en el artículo 4 de las NREOEAPOD.
- El acta de entrega de la UAI del MPPS no incluye información acerca del estatus de ejecución del respectivo plan operativo, en referencia a los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente.
- Los anexos de las actas de entrega suscritas por los auditores internos de las UAI de MPPS, MPPTA y MPPMIG, no presentan la fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público que entrega.
- Los auditores internos entrantes del MPPA y MPPMIG no formularon observaciones al contenido de las actas de entrega; a pesar de la existencia de situaciones determinadas por este máximo organismo contralor que así lo requerían.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio

de una gestión administrativa eficiente y eficaz, esta institución contralora recomienda lo siguiente:

- Las máximas autoridades del MPPS, MPPTSS, MPPMIG, MPPAT, MPPA, MPPCTI, MPPC, MPPCI, la Vicepresidencia Ejecutiva y la CONGEFANB deben girar las instrucciones que correspondan a los fines de evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones de control fiscal y asuntos jurídicos, las cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, siendo que tales funciones competen a funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.
- Las UAI del MPPCTI y el MPPI deben promover la divulgación del contenido de las NREOEAPOD, a efectos de que los auditores internos tengan presente y cumplan con los plazos para suscribir el acta de entrega, y estén al tanto de ante cual instancia remitir copia de la misma, así como todos los aspectos que conlleva la entrega de estos órganos y entidades.
- Las UAI de los MPPA y el MPPMIG deben remitir a este máximo órgano contralor las observaciones, si las hubiere, de las actas de entrega que se suscriban.
- Considerar las observaciones formuladas por este organismo contralor en los respectivos informes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD en todo lo concerniente a la elaboración, suscripción y envío de las futuras actas de entrega.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se concluyeron 4 auditorías operativas circunscritas a evaluar la capacidad técnica y operativa, así como determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, practicadas en los órganos siguientes: Contraloría del Municipio Maracaibo del estado Zulia, Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), y Contraloría del Estado Anzoátegui, cuyo alcance comprende desde el año 2010 hasta el año 2012.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y

recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En la Contraloría del Municipio Maracaibo del estado Zulia se evidenciaron debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Organismo como se detalla de seguidas:
 - De una muestra de 19 contratados, 7 de ellos corresponden a profesionales del derecho, quienes fueron asignados para realizar actividades de asesoría jurídica en las diferentes direcciones y departamentos de ese órgano de control fiscal, así como la representación de la contraloría municipal en los procesos judiciales; estas contrataciones no se justifican, por cuanto este organismo para los períodos evaluados contaba dentro de su plantilla de personal con 21 abogados que podían ejercer las mencionadas funciones. Esta situación originó que se destinaran recursos para el pago de salarios a dicho personal que pudieron ser utilizados en el ingreso de personal fijo que permitiera fortalecer las áreas medulares del organismo.
 - De una muestra de 100 auditorías realizadas durante el lapso bajo fiscalización, en 29 de ellas no se evidenciaron en los papeles de trabajo que soportan las mismas, documentos tales como: plan de la auditoría, informe preliminar e informe definitivo, entre otros. Las situaciones antes expuestas denotan deficiencias en los procesos que deben llevarse a cabo en cada una de las fases de la auditoría, lo que no permite, por una parte, obtener una visión de la organización y sus procesos medulares con el objeto de determinar las posibles áreas críticas, así como de los objetivos y metas de la actuación fiscal a realizar; y por la otra, soportar fehacientemente el hallazgo de la auditoría y que éstos sean considerados elementos probatorios suficientes para iniciar, de ser procedente, las acciones fiscales a las que hubiere lugar.
 - De una muestra seleccionada de 30 expedientes de procedimientos de Potestad Investigativa, no se evidenciaron los aspectos siguientes en el auto de proceder de 21 de esos expedientes: identificación del órgano o ente, alcance de la actuación, y mención de los elementos probatorios, entre otros. Lo antes expuesto denota debilidades en el sistema de control interno

relativas a la sustanciación del expediente administrativo conformado al respecto, lo que genera como consecuencia la no adecuación del procedimiento antes transcrito a la normativa legal que rige la materia, pudiendo ser objeto de declaratorias de nulidades *a posteriori* por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.

- No se evidenció la notificación del inicio de la Potestad Investigativa a la Contraloría General de la República. Esta situación se genera por debilidades de control interno en lo relativo a los procedimientos llevados a cabo por la contraloría municipal, lo que trae como consecuencia, que el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal no pueda asumir la investigación, en caso de juzgarlo conveniente.
- La contraloría municipal publicó en Gaceta Municipal el cartel de notificación de los imputados en el expediente administrativo, contentivo del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sustanciado por el órgano de control fiscal externo. Lo expuesto anteriormente obedece al desconocimiento de la normativa correspondiente, lo que trae como consecuencia que el procedimiento pueda ser declarado nulo *a posteriori* por los órganos jurisdiccionales competentes.
- La Contraloría del Municipio Maracaibo efectuó trasposos presupuestarios (aumentos) por Bs. 1,19 millones y Bs. 898,33 mil, correspondientes a los años 2010 y 2011, respectivamente, afectando para ello la partida 4.11.11.04.00, “Compromisos pendientes de ejercicios anteriores”; no obstante, la misma fue incrementada mediante créditos adicionales por Bs. 619,33 mil y Bs. 540,52 mil, respectivamente. Esta situación se genera por debilidades en el sistema de control interno en lo relativo al control de las partidas del presupuesto de ese órgano de control, que no le permitieron detectar que tales créditos no resultaban necesarios, por cuanto los mismos no fueron utilizados para pagar los compromisos pendientes, sino que, por el contrario, fueron traspasados a diferentes partidas de su presupuesto, lo que evidencia fallas en la elaboración del presupuesto.
- De una muestra de 48 órdenes de pago, de las cuales 8 pertenecen al ejercicio fiscal del año 2010 y 40 al año 2011, se constató que la contraloría municipal no cuenta con un expediente en el

cual se archiven cada uno de los documentos que se generan en los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por esa institución; sino que la documentación es archivada conjuntamente con la orden de pago. Asimismo, se determinó que en la totalidad de las órdenes de pago no se anexan documentos tales como el documento principal de la contratación (contrato) y la solicitud de la unidad usuaria o requirente. Lo expuesto anteriormente no permite llevar un adecuado control y registro de la documentación que conforma los expedientes, lo que trae como consecuencia que no se asegure la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- Durante el año 2011 se adquirieron bienes y materiales de consumo tales como: material de oficina, material de computación, equipos de computación y sillas, entre otros, por la cantidad total de Bs. 558,78 mil, para lo cual se realizó la modalidad de consulta de precios, toda vez que el monto de las contrataciones individualmente consideradas se encontraba dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Reforma parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, para la aplicación de la referida modalidad. No obstante, del análisis realizado a los comprobantes de pago se determinó que el objeto de las adquisiciones es similar, y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual tales compras pudieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso cerrado, efectuando en cada caso adjudicaciones parciales por renglón, en atención a la oferta presentada por las empresas participantes. Esta situación impide garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, igualdad, competencia y publicidad previstos en la Ley que rige la materia, no garantizando precios justos y razonables, limitando la participación de otras empresas que pudieran ofrecer mejores opciones de costos y calidad de los bienes adquiridos.
- Los cargos de los titulares de las unidades de auditoría interna (UAI) del MPPCTI y el MPPC no han sido provistos mediante concurso público.

- Se evidenció en las UAI del MPPCTI y el MPPC el incumplimiento de las metas previstas en sus POA; por otra parte, esta última no incluyó la actividad del examen de cuentas de gastos, a pesar de tener pendientes las que corresponden a los ejercicios económicos financieros de los años 2005 al 2008.

En la Contraloría del Estado Anzoátegui se evidenció lo siguiente:

- Para el ejercicio económico financiero del año 2011 se observó la existencia de un funcionario que ocupaba el cargo de “Jefe de la División de Informática”, según nombramiento establecido en la Resolución N° DC-013/11 de fecha 01-02-2011, el cual se encontraba adscrito a la Dirección Técnica de la Contraloría del Estado Anzoátegui; sin embargo, el referido funcionario poseía la profesión de “Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico”. No obstante, en función de la profesión detentada por el referido funcionario, el mismo debió ser clasificado en el cargo de Asistente Administrativo I, II o III.
- Adicionalmente, de la revisión efectuada al Manual Descriptivo de Cargos de la Contraloría del Estado Anzoátegui, aprobado según Resolución N° 011-11 de fecha 14-01-2011, se evidenció que en la Estructura de Cargos establecida, específicamente en la serie del cargo “Jefes de División”, sólo se señalan como requisitos en cuanto a la profesión para ejercer los referidos cargos, los siguientes: Serie Jefes de División (...) III. Requisitos Exigidos: Profesional Universitario graduado como Abogado con estudios de Postgrado (...).
- Del total de actuaciones de control practicadas por la Contraloría del Estado Anzoátegui (según información obtenida de los Informes de Gestión), a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Descentralizada, 37 durante el año 2010 y 6 durante el año 2011, se seleccionó una muestra conformada por 3 informes preliminares y 3 informes definitivos, correspondientes a cada año bajo estudio, los cuales representan 8,11% y 50% del universo total, y de cuyo análisis se evidenció lo siguiente:
 - En los informes producto de las actuaciones fiscales realizadas en el Instituto de Deportes del Estado Anzoátegui (IDEA), año 2010, cuyos objetivos generales eran evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas utilizadas por el IDEA en la selección y contratación de la empresa para

la ejecución del proyecto “Dotación de materiales y uniformes y equipamiento para la óptima preparación de las selecciones del estado Anzoátegui”, no se desarrollaron los objetivos específicos relativos a la “Verificación de la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas”.

- En el informe producto de la actuación fiscal realizada en la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, cuyo objetivo general era determinar la legalidad y sinceridad de los procedimientos utilizados para el uso correcto de los recursos asignados a la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, correspondiente a los ejercicios económico financieros de los años 2008 y 2009, las causas que dieron origen a los hallazgos del referido informe repiten lo expresado en la condición de los mismos. Adicionalmente, en el cuerpo del referido informe no se observó el desarrollo de actividades que permitan determinar que los objetivos específicos hayan sido abordados en el transcurso de la actuación fiscal.
- El informe de seguimiento producto de la actuación fiscal practicada en la Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui (CORANZTUR), cuyo objetivo general era evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por ese órgano contralor en el informe definitivo producto de la auditoría operativa practicada a la CORANZTUR, correspondiente a los ejercicios económico-financieros de los años 2006, 2007 y 2008, los objetivos específicos no guardaban relación con el objetivo general planteado (evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe definitivo de la actuación fiscal practicada). Asimismo, se observó la utilización de criterios y causas que no guardaban relación con las condiciones planteadas en los hallazgos mencionados.
- Los informes preliminar y definitivo producto de la actuación fiscal realizada en el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo Rural Integral (FONDAGRO), cuyo objetivo general era evaluar los procedimientos utilizados para la distribución y administración de los recursos asignados a FONDAGRO, a fin de verificar la legalidad, razonabilidad y sinceridad en el otorgamiento de créditos correspondientes a los ejercicios económico-financieros de los años 2009 y 2010, se evidenció que los hallazgos

plasmados en el informe definitivo no guardan relación con los expresados en el informe preliminar. Cabe destacar, que en el informe preliminar se mencionan 5 hallazgos y en el informe definitivo se plasma sólo uno.

- Adicionalmente, de la revisión efectuada a los informes correspondientes a la muestra seleccionada, señalados en el punto anterior, relativos a 2 actuaciones fiscales practicadas en el IDEA, año 2010, y una en el FONDAGRO, año 2011, se observó un retraso de 357, 634 y 288 días, respectivamente, en relación con la fecha de notificación del informe preliminar *versus* la fecha de notificación del informe definitivo a los respectivos entes evaluados.

Recomendaciones

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos señalados, esta Contraloría General de la República recomendó:

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Maracaibo:

- Proceder por la vía del contrato en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, e indicar en los mismos, de manera concreta y detallada, las actividades y funciones que deben realizar.
- Establecer mecanismos de control interno y estrategias que permitan optimizar las etapas de planificación, ejecución y la redacción de los hallazgos del proceso de auditoría; elevar la calidad de las actuaciones realizadas, y adecuarse a las disposiciones y criterios establecidos en cuanto a los procesos que deben llevarse a cabo en cada una de las fases de la auditoría.
- Ajustarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno en cuanto a la conformación de los expedientes de Potestad Investigativa.
- Elaborar los autos de proceder de los expedientes de Potestad Investigativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- Notificar a la Contraloría General de la República el inicio de los procedimientos de Potestad Investigativa realizados por el órgano de control fiscal.
- Publicar los Carteles de Notificación de los distintos procedimientos administrativos sustanciados por ese órgano de control fiscal, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- Solicitar créditos adicionales solo para cubrir los gastos necesarios no previstos, o cuyas partidas resulten insuficientes.
- Elaborar un expediente único, donde repose la documentación que se genere por cada procedimiento de selección de contratistas llevados a cabo por esa contraloría municipal.
- Preparar cada año, luego de la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, la programación de compras para el próximo ejercicio fiscal, a fin de asegurarse de que la aplicación de la modalidad de contratación sea la que corresponda, evitando de esta manera dividir en varios contratos la adquisición de los referidos bienes.

Al Concejo Municipal de Maracaibo:

- El Concejo Municipal sólo deberá aprobar créditos adicionales al presupuesto de egresos para cubrir gastos necesarios no previstos en la Ordenanza Anual de Presupuesto o créditos presupuestarios insuficientes.

A las UAI del MPPCTI y el MPPC:

- Realizar las acciones tendentes a la convocatoria del concurso público para seleccionar al auditor interno titular de los citados ministerios.
- Incorporar en el POA del MPPC la actividad del examen de cuentas, e informar a este organismo contralor de conformidad con el artículo 36 de las Normas para la Formación, Rendición de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional.
- Instaurar en cada UAI un mecanismo de seguimiento y control sobre las actividades planificadas en los respectivos POA, o bien, para su reformulación debidamente justificada.

A la Contraloría del Estado Anzoátegui:

- Designar en los distintos cargos que integran la estructura organizativa de la Contraloría del Estado Anzoátegui (informática, servicios

administrativos, recursos humanos, servicios jurídicos, etc.), profesionales con carreras afines a dichos cargos.

- Tomar las acciones pertinentes a que dé lugar, con el fin de corregir lo plasmado en el Manual Descriptivo de Cargos, según el cual la serie del cargo “Jefes de División” se encuentra limitada a una sola profesión (Abogado).
- Implementar las acciones necesarias que, al momento de elaborar los informes de auditoría (preliminares y definitivos), permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los 4 elementos que lo integran (condición, criterio, causa y efecto); así como la realización de las actividades que permitan desarrollar los objetivos específicos planteados en los referidos informes.
- Establecer mecanismos de control que garanticen la remisión de forma oportuna a las correspondientes autoridades de los órganos y/o entes auditados, de los resultados obtenidos a través de las actuaciones de control realizadas.

EXAMEN DE CUENTAS

Se practicaron 4 exámenes de cuentas realizados en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPF), y a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), en los cuales se evidenció que, de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos no surgieron observaciones que ameriten la objeción de las mismas, en consecuencia se declararon fenecidas; sin embargo, se evidenció la existencia de debilidades de control interno (con excepción del MPPEE):

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En la UAI del SENIAT los manuales de normas y procedimientos en materia de contrataciones públicas, administración, control y sistema financiero se encuentran desactualizados.
- La UAI del MPPF no cuenta con manuales de normas y procedimientos en materia de caja chica y fondos de anticipos.
- En la CONGEFANB existen fallas administrativas y de control interno, al evidenciarse deficiencias en la planificación de las actividades, así como ausencia de registros de control de entrada y salida de materiales y suministros.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

- El Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria deberá realizar las gestiones pertinentes a los fines de adecuar los manuales de normas y procedimientos en materia de contrataciones públicas, administración, control y sistema financiero, a las disposiciones legales y sublegales vigentes.
- El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas deberá elaborar los respectivos manuales de normas y procedimientos para el manejo de caja chica y de los fondos en anticipos, a los fines de unificar criterios.

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá:

- Incorporar en los planes anuales de trabajo la información necesaria que permita efectuar de manera confiable y oportuna el control y la evaluación de la gestión de cada una de las dependencias que conforman la CONGEFANB.
- Adecuar el Sistema de Control Interno a los fines de llevar el registro de materiales y suministros para una efectiva y eficiente administración de los mismos.
- Implementar las acciones correspondientes para que el registro de los materiales y suministros se realice en atención a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), así como en el Manual para el Registro de Ma-

teriales y Suministros del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

OTRAS ACTUACIONES

Se realizaron 2 auditorías de cumplimiento relacionadas con: la evaluación de los resultados derivados del control fiscal interno ejercido por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), a través del examen de las cuentas de gastos y bienes de 210 dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD); y una en la Contraloría del Estado Falcón, relacionada con la evaluación de los aspectos administrativos y legales vinculados con los pagos efectuados por concepto de emolumentos a la máxima autoridad del órgano de control estatal, cuyos alcances comprendieron los ejercicios económicos financieros del año 2005 al primer semestre del año 2012.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, los cuales se mencionan a continuación:

En cuanto a los exámenes de cuenta realizados por la CONGEFANB, se observó que de la revisión practicada a los 210 informes definitivos de los exámenes de cuentas de gastos y bienes, 133 fueron declaradas fenecidas y 77 objetadas, evidenciándose los particulares siguientes:

En referencia a los informes de exámenes de cuentas calificadas como fenecidas, se constató que:

- En 56 se precisaron fallas recurrentes, a saber: ausencia de manuales, instructivos o directivas debidamente aprobados que orienten la ejecución de las actividades propias de las dependencias; omisión del plan operativo anual; expedientes de adquisiciones y servicios que no contienen la documentación completa; bienes nacionales sin la debida identificación y ausencia de registros contables de los mismos; ausencia de la constitución de la caución por parte de los cuentadantes de las unidades; así como emisión de cheques a nombre del cuentadante para el pago de viáticos en efectivo. Por otra parte, en algunos casos, las recomendaciones formuladas no guardan correspondencia con los hechos o hallazgos contenidos en

el cuerpo del respectivo informe, o bien con situaciones no observadas en el mismo.

- Respecto a los informes de exámenes de cuentas calificadas como objetadas, se evidenció que: en 73 no hay evidencias de actos, hechos u omisiones que hubieren producido daño al patrimonio público, sino que están vinculadas con deficiencias de control interno, las cuales ameritan la adopción de acciones correctivas; por lo tanto, es factible impartirles aprobación y otorgar el fenecimiento; y en una cuenta objetada, se determinó que los resultados expuestos en el informe fueron insuficientes para tomar una decisión acerca de la calificación.
- En general los informes revisados presentan: hallazgos que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones, los efectos que éstos pudieran generar en las actividades objeto de análisis, ni los montos; falta de manuales de normas y procedimientos, así como de organización; pagos en efectivo, en su mayoría por viáticos, a funcionarios del MPPD, sin detallar la misión encomendada y los resultados obtenidos, si fuere el caso; falta de resguardo de los comprobantes y demás documentos que sustentan la cuenta; inadecuados registros de los movimientos de almacén; bienes sin identificar, y desactualización de los inventarios; así como del registro de proveedores y la prescindencia de algunos procedimientos de la Ley de Licitaciones, actualmente Ley de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios.

En la Contraloría del Estado Falcón se evidenció lo siguiente:

- De la revisión efectuada a las nóminas y a las órdenes de pago emitidas por la Contraloría del Estado Falcón, correspondientes al pago de emolumentos de la máxima autoridad de ese organismo durante el año 2011 y primer semestre de 2012, así como a la constancia de los ingresos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de este organismo contralor, de la funcionaria de esta Contraloría General de la República que se encontraba de comisión de servicio como Contralora Provisional del Estado Falcón, se constató que la excontralora percibió un excedente de Bs. 42,22 mil, por concepto de salarios en el período antes señalado, debido a que el monto que le fue pagado fue mayor al límite establecido según la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 39.592 de

fecha 12-01-2011), la cual establece que este límite es de 8 salarios mínimos mensual.

- Asimismo, se determinó que se pagó por concepto de bono vacacional correspondiente al año 2011, la cantidad de Bs. 11,15 mil, siendo lo correcto el monto de Bs. 8,10 mil, evidenciándose una diferencia de Bs. 3,05 mil, debido a que el sueldo percibido por la ex contralora mensualmente en el período evaluado se excedió del límite establecido según la Ley; y adicionalmente, debido al pago en exceso por sueldo percibido por la referida ciudadana, se observó que la contraloría estatal pagó por concepto de bonificación de fin de año, durante el año 2011, Bs. 33,44 mil, siendo lo correcto Bs. 24,29 mil, lo que evidencia un excedente en el pago realizado de Bs. 9,15 mil.
- En lo referente a las prestaciones por antigüedad se pagó para los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 27,82 mil, debiendo ser por Bs. 19,66 mil, según lo establecido en la Ley de Emolumentos, arrojando una diferencia a favor de la ex contralora de Bs. 8,16 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por arriba de lo permitido por la Ley.
- Por otra parte, cabe señalar que la contraloría del estado pagó por concepto de aportes patronales a la caja de ahorros de los trabajadores, a favor de la ex contralora del estado, durante los ejercicios fiscales de los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 62,02 mil, siendo lo correcto Bs. 45,38 mil, lo que generó un excedente en el pago por el referido concepto de Bs.16,64 mil. Igualmente, se evidenció en la nómina de bono único deportivo, de fecha 29-08-2011, y en la nómina de asignación única de productividad, de fecha 14-12-2012, el pago de los referidos conceptos a la ex contralora por Bs.1.500,00 y Bs.8.000,00.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá:

- Girar las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones relativas al control fiscal y asuntos jurídicos. Del mismo modo, implementar mecanismos que le permitan a la UAI adecuar los expedientes con la información completa y exacta del personal de esa dependencia.
- Implementar acciones que permitan, al elaborar los informes de auditorías, presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos determinados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los 4 elementos que deben integrarlo (condición, criterio, causa y efecto), así como la vinculación directa de la conclusión y las recomendaciones con los objetivos y el alcance de la actuación, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE).
- Requerir a las diferentes Unidades Administradoras del MPPD objeto de examen, la elaboración de los respectivos planes de acciones correctivas, y planificar el seguimiento del resultado de estas acciones.

A la Contraloría del Estado Falcón:

- Implementar las acciones pertinentes para fortalecer los mecanismos del control interno dentro de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Falcón, que garanticen que el proceso de cálculo de los emolumentos del contralor(a) del estado se hagan apegados a la Ley que regula la materia.

CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Para el ejercicio fiscal del año 2013 se realizó la revisión de los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control externo y de las unidades de auditoría interna, en los cuales se consideraron entre otras, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en cuanto a las competencias otorgadas a los concejos municipales para la designación de los titulares de las contralorías municipales, previo concurso público. En este sentido, se incluyó en el plan operativo dicho proyecto, para lo cual se practicaron auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo a tal efecto por la máxima autoridad del ente u órgano, y por los miembros del jurado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre

los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

Asimismo, fueron recibidas 21 participaciones de convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna de los diferentes entes y organismos que conforman el poder público estadal, de los cuales uno fue declarado desierto, 2 fueron suspendidos, 1 fue declarado sin efecto, 13 fueron concluidos y 4 se encuentran en proceso; y en el ámbito del poder público municipal fueron recibidas 33 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales, de las cuales 11 ya fueron concluidos y 22 están en proceso; y 37 participaciones de convocatorias corresponden a concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna, de las cuales 18 están en proceso y 19 fueron concluidas.

Se practicaron 3 auditorías de cumplimiento en la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Infraestructura del Estado Yaracuy (IAI), la Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta, y la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, con el objeto de verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del órgano local de control fiscal externo se ajustó a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010), vigente.

De la revisión efectuada se evidenciaron deficiencias en la planificación de las actividades a cumplir para llevar a cabo la selección y designación del auditor interno; inexistencia de un adecuado sistema de control interno por parte del Jurado Calificador; inexistencia de la síntesis curricular y título académico de los miembros del Jurado Calificador; publicaciones de aviso de prensa sin mencionar las fechas de apertura y cierre de las inspecciones del concurso público; así como deficiencias en la evaluación de las credenciales, entre otras.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Instituto Autónomo de Infraestructura del estado Yaracuy:

- Se constató que los documentos contenidos en el expediente de la designación del auditor interno del IAI no se encuentran insertos en orden cronológico, ni el expediente debidamente foliado, toda vez que el mismo carece de numeración en algunas páginas insertas; asimismo, se determinó que no se encuentra certificado en su totalidad.
- Se constató que la convocatoria del Concurso Público para la Designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Infraestructura del estado Yaracuy (IAI), se realizó en fecha 22-06-2012, no obstante a que el aviso de prensa mediante el cual se efectuó el llamado a concurso para la designación del titular del órgano de control interno presenta como fecha de publicación el día 04-07-2012, siendo el intervalo correcto para haber sido publicado el aviso el comprendido entre el 25-06-2012 y el 29-06-2012.

En la Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta y en la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

- No se evidenciaron en los expedientes de concursos las síntesis curriculares y los títulos académicos de los miembros que conforman el Jurado Calificador; asimismo en el aviso de prensa no informó la fecha de apertura y de cierre de la inscripción de dicho concurso público.
- El Jurado Calificador rechazó a 2 participantes en ambos concursos públicos por no poseer los 3 años de experiencia laboral en materia de Control Fiscal establecidos en el numeral 6 del artículo 16 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos.
- Se evidenciaron fallas y deficiencias en el proceso de verificación y evaluación de las credenciales llevadas a cabo por el Jurado

Calificador, poniendo en riesgo así la transparencia, objetividad y confiabilidad del proceso.

Recomendaciones

El Instituto Autónomo de Infraestructura del Estado Yaracuy deberá asegurarse de que:

- Al momento de celebrarse el concurso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del IAI, el expediente esté conformado con toda la documentación exigida por el Reglamento y deberá estar debidamente numerado en forma consecutiva en números y letras en cada uno de sus folios.
- El nuevo Jurado Calificador del IAI establezca adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades o vicios en el referido proceso.

La Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta y la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui deberán:

- Solicitar a todos los ciudadanos que integraran el Jurado Calificador en la fase de designación los currículos con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- El Concejo Municipal deberá informar a este máximo órgano de control la fecha, diario y ubicación exacta del aviso de prensa publicado para el llamado público a concursar.
- El Jurado Calificador solicitará opinión a la Contraloría General de la República sobre las situaciones no previstas en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos y las dudas que se presenten en su aplicación.
- El Jurado Calificador deberá realizar las evaluaciones de las credenciales de los participantes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos.